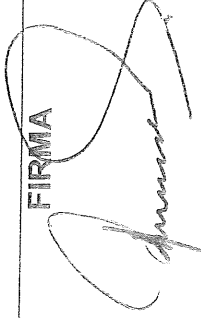


	FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “FUNMILA”
--	--

FUNDADOR

INSTITUTO EL MILAGROSO	DOMICILIO SOLEDAD	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
		JAIRO DE JESUS POVEA MARTINEZ	

En Soledad, Departamento del Atlántico, el día (03) de Septiembre del año dos mil trece (2013) siendo las 8:00 A.M, compareció **JAIRO DE JESUS POVEA MARTINEZ** en su condición de Representante legal del INSTITUTO EL MILAGROSO, cuyo certificado de existencia y representación Legal se anexa al presente documento, quien actúa en este acto en representación del **INSTITUTO EL MILAGROSO**, persona Jurídica que constituye una entidad sin ánimo de Lucro.

La presente persona jurídica debidamente constituida como se acredita con el certificado de existencia y representación legal anexo, se reúne con el fin de manifestar su voluntad expresa de constituir la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** cuya sigla será **“FUNMILA”** para lo cual se desarrolla el orden del día.

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la fundación
3. Estatutos constituidos y nombramientos
4. Aprobación de estatutos nombramiento y cierre de la reunión.

DESARROLLO

- 1.- Se designa como autoridad de esta reunión al señor **JAIRO DE JESUS POVEA MARTINEZ** presidente Ad-Hoc de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** y la señora **ANA MARIA MARIN MARCHENA** como secretaria.

2.- Para efectos Legales todos los miembros nos hemos reunido con el firme propósito de constituir una fundación denominada **FUNDACION MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** cuya sigla será: “**FUNMILA**”

3.- presenta ante la honorable asamblea el cuerpo estatutario que registrá a la presente fundación conforme a la Ley, en el cual de igual forma se realizan los respectivos nombramientos. El cuerpo Estatutario fue leído y aprobado por unanimidad, por el cual anexamos a la presente acta.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN SOCIAL, NATURALEZA, NACIONALIDAD, AMBITO, DOMICILIO REGIMEN JURIDICO Y DURACIÓN.-

Artículo 1º.- Denominación Social

La Fundación es una organización o persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con estructura de organización no gubernamental de beneficio de interés social, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5º de estos estatutos, con la denominación social “**FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL**” cuya sigla es “**FUNMILA**”

Artículo 2º.- Inspección y Vigilancia.-

Con el fin de asegurar que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento, cumplimiento del objeto social y disolución y liquidación se ajusten a las normas legales y estatutarias la “**FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL**” se somete a la inspección y vigilancia de los entes de control del estado, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.-

Artículo 3º.- Capacidad Legal.-

“**FUNDACION MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL**” tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, ser representada judicial y extrajudicialmente; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; aceptar legados y donaciones; contraer, conciliar y transigir; y en general, celebrar todos los actos, contratos y convenios de asociación que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y efectuarlos sin otra limitación que la legal.

Artículo 4º.- Domicilio- Ámbito Territorial.-

Su radio de acción es nacional y podrá crear dependencias en otros lugares del país por disposición de la asamblea de asociados y con arreglo a las leyes, sujetas siempre al domicilio principal. El domicilio principal de la Fundación es en Soledad Departamento del Atlántico, en donde funcionara su administración.

Artículo 5º.- Nacionalidad

LA FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL es de nacionalidad Colombiana

Artículo 6º.- Domicilio Estatutario.-

El Domicilio estatutario de la fundación radica en la ciudad de Soledad en donde funciona su administración; sin embargo, podrá cambiar de dirección por decisión del Director Ejecutivo y con arreglo a las leyes.

Artículo 7º.- Duración:

La Fundación que se constituye tendrá duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, los miembros fundadores podrán acordar darla por extinguida, conforme lo previsto en estos Estatutos y en lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 8º.- Régimen Normativo.-

La fundación se registrará por el adormecimiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezcan los miembros fundadores.

Artículo 9º.- Personalidad jurídica.-

La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción del Acta constitutiva en el Registro de la cámara de comercio de Barranquilla, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, y a partir de ese momento comenzarán sus actuaciones.

CAPITULO II
OBJETOS DE LA FUNDACION
PRINCIPIOS
ACTIVIDADES

Artículo 10º.- Objeto Social.-

La **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** se constituye con el objeto de:

1. Contribuir y fomentar el desarrollo humano y social, educativo, cultural, artesanal, artístico, científico, ambiental, económico y deportivo de las diversas clases sociales, especialmente a las económicamente más necesitadas o vulnerables.
2. Para cumplir con sus objetivos sociales la Fundación desarrollará específicamente las siguientes actividades:
 - A) Desarrollar actividades para fomentar y promover capacitación a las instituciones educativas y a los programas de atención integral a la primera infancia, a las familias, así mismo a las comunidades desplazadas y en condiciones de vulnerabilidad.
 - B) Establecer mecanismo de convenio o contratos con entidades gubernamentales, nacionales e internacionales, municipales y educativas que enriquezcan el trabajo de capacitación e investigación y experimentación de la fundación y así mismo brindar las mismas a los particulares en todas sus áreas en el fortalecimiento de formación académico en curso con otras instituciones con los mismos fines
 - C) Fomentar y desarrollar mecanismo de programa pedagógico para la creación de pequeñas empresas, cursos, seminarios para el fortalecimiento de la calidad de vida de la población vulnerable.
 - D) Atender la primera infancia y/o familias en el territorio nacional, en el marco de la estrategia “de Cero a Siempre” y/o conforme a las políticas nacionales a través de Contrataciones Estatales, Departamentales, Distritales y Municipales como base fundamental para el desarrollo personal y progreso social. Propiciar la educación en sus aspectos de formación, investigación, escolarización, integración y desarrollo integral a todos los niveles locales, nacionales e internacionales.
 - E) Impulsar la ejecución y desarrollo de programas de vivienda de interés social.
 - F) Contratar con entidades públicas y privadas en materia de asesorías técnicas, financieras y administrativas la ejecución de obras de inversión social.
 - G) Promover la creación de escenarios deportivos, bibliotecas como mecanismo de participación de las comunidades para los tiempos libres.
 - H) Promover y brindar las asistencias alimentarias en programa de atención integral a la primera infancia, a las familias y desarrollo comunitario, el cual inserta sus acciones articuladas e integral en acciones que den respuesta a la ciudadanía a

través de los ejes denominados Educación, Desarrollo humano, Calidad de vida y Desarrollo social en cursos con otras instituciones con los mismos fines

- I) Promover un desarrollo integral en las comunidades atendiendo las necesidades de bienestar social, en especial del aspecto alimentario y de oportunidades de desarrollo para impulsar cambios en las condiciones de vida de la población vulnerable
- J) Recibir donaciones o aportes de personas naturales y jurídicas direccionándola hacia la población vulnerable.
- K) Propiciar y realizar la compra y venta de productos elaborados por la fundación a las entidades públicas y privadas
- L) Promover mecanismo tendiente de obtener apadrinamiento para la capacitación de niños en todos los niveles y adultos para su calidad de vida que beneficien a los estratos bajos de la población vulnerable el cual se harán con el concurso de otras entidades legalmente constituida de carácter privado o pública.
- M) gestionar y desarrollar actividades para elaborar asesorías y poner en marcha todas las actividades del plan de atención básica PAB, para capacitar a la comunidad en general sobre temas de salud, elaboración de planes y programas de salud, en todo lo que respecta al sistema general de seguridad social en salud, auditoria en servicios de salud, interventora de control en salud,
- N) Desarrollar programas para madres gestantes para que inicien el embarazo en buen estado nutricional, organizar planes y proyectos en pro del desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes campesinos y campesinas y comunidad en general y sus actores necesitados, fomentar el cuidado de los niños y niñas y adolescentes; canalizando sus recursos, habilidades y talentos para beneficio general.
- O) ofrecer capacitación sobre atención educativa a poblaciones vulnerables e igual manera desarrollará y orientará procesos de educación formal o no formal, y en general todos los procedimientos y métodos necesarios para que los menores crezcan se eduquen y desarrollen en un buen círculo social.

Objetivos Específicos.-

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento

de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Diseñar, orientar, crear, planear, promover, programas de bienestar social, educativos, nutricionales, de salud y medios de comunicación, para beneficiar a la familia y a la comunidad.
- i) Suscitar planes y proyectos trazados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) a nivel nacional, y todo lo concerniente con el cuidado de alimentación y nutrición dentro del territorio colombiano de los niños, niñas y adolescentes.
- j) Identificar niños y niñas que necesiten de tratamiento especial con la finalidad que reciban atención y apoyo a su más temprana edad.
- k) Desarrollar programas para madres gestantes para que inicien el embarazo en buen estado nutricional.
- l) Igualmente ejecutar programas de prevención con los menores en riesgo.
- m) Promover planes y proyectos en pro del desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes campesinos y campesinas y comunidad en general y sus actores necesitados, fomentando los cuidados de los niños, niñas y adolescentes; canalizando sus recursos, habilidades y talentos para beneficio general.
- n) Generar elementos y espacios de reflexión acciones que propicien la atención integral y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, para que asuman cambios en su calidad de vida.
- o) Velar porque se cumplan los programas de protección, rehabilitación, nutrición, educación, salud, comunicación, vivienda; proteger y conservar los recursos naturales, el medio ambiente, y demás planes que beneficien a la comunidad, dando prioridad a los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y las áreas problemáticas de las mujeres cabeza de familia, y los desplazados por la violencia, para asesorar jurídicamente en la solución de dichos conflictos.
- p) Celebrar convenios o contratos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que permitan alcanzarlos.

- q) Planear, gestionar y atender programas de desarrollo tendientes a las situaciones de violencia y agresión contra la mujer, los niños, niñas y adolescentes y el núcleo familiar.-
- r) Crear espacios para el desarrollo de valores humanos y solidaridad, como centros de trabajo comunitario, o centros de atención a familias, o alguno de sus miembros en riesgo de cualquier índole.
- s) Promulgar la defensa de los derechos de los niños y niñas y adolescentes, desarrollar acciones relacionadas con la protección de los derechos humanos.
- t) Generar fuentes de financiamiento que permitan el sostenimiento de los planes, programas y proyectos de la fundación.
- u) Promover el desarrollo integral de la población en las comunidades marginadas, mediante la formulación, elaboración, e implementación y asesorías de planes, proyectos y programas que beneficien directa e indirectamente a la población, dentro del ámbito educativo, nutricional, ecológico, socioeconómico, laboral de vivienda, salud, deportes, recreación, cultura, etc. Bajo un criterio de solidaridad y pluralismo.
- v) Ampliar la cobertura creando nuevas subsedes en las distintas ciudades o municipios a los que se tenga acceso para desarrollar programas.
- w) Desarrollar planes, proyectos, y programas recreativos, culturales, deportivos con los niños, niñas y adolescentes, como una estrategia para aprovechar su tiempo libre y a la vez contrarrestar su posible tendencia a la drogadicción.
- x) Contribuir en el desarrollo socioeconómico de las familias de bajos recursos, a través de proyectos autogestionarios y productivos, que contribuyan a aumentar los ingresos de esta y a su vez la calidad de vida de las mismas mediante la creación de microempresas asociativas de trabajo.
- y) Fomentar y desarrollar una cultura ecológica, mediante eventos formativos, tales como paseos ecológicos, talleres ecológicos, etc.
- z) Canalizar ante entidades privadas o gubernamentales del orden tanto nacional como internacional recursos económicos, logísticos y humanos que contribuyan a desarrollar los objetivos de la Fundación.

Artículo 11º.- Libertad de actuación.-

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 12º.- Principios.-

En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades “FUNMILA” fundamentara su accionar de acuerdo con los siguientes principios:

1. La fundación como agentes socializador debe promover el desarrollo integral de los niños, niñas, mujeres cabezas de familia desplazados, proporcionándoles toda la independencia posible, aumentar su conocimiento del mundo que les rodea y favorecer su participación activa y responsable en el mismo.
2. La igualdad de oportunidades a fin de que todas las personas tengan los mismos derechos, deberes y oportunidades para tomar decisiones, proponer proyectos y acciones.
3. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.-
4. La sensibilización social.- A fin de que todos los proyectos y acciones que desarrolle “FUNMILA” propendan por el servicio a la comunidad, mediante la cooperación, participación y ayuda mutua, el espíritu de solidaridad, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad.-

Artículo 13º.- Actividades

Para la consecución de sus fines, la fundación realizará las siguientes actividades:

1. La realización de toda clase de investigaciones, estudios y consultorías de beneficio e interés social y comunitario en el sector educativo y en especial a los miembros, mujeres cabezas de familia desplazados por la violencia.- Así mismo la intervención y participación en investigaciones, estudios y consultorías que en dichas área realicen otras personas naturales y/o jurídicas, de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.-
2. La capacitación, asesoría, consultoría, asistencia técnica especializada en los campos informativo, pedagógico, logístico, ambiental, artístico, empresarial, científico y tecnológico.-
3. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la ciencia la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita a los menores y demás beneficiarios ingresar al sector productivo.
4. La adquisición, promoción y desarrollo de la conciencia social para la protección de los niños y jóvenes, madres cabezas de familia y desplazados.-
5. La colaboración, el mantenimiento de relaciones y establecimientos de convenios y alianzas estratégicas con otras entidades públicas y/o privadas del orden departamental, regional, nacional y/o internacional cuyos objetivos sean comunes y propendan por la promoción de niños, jóvenes, madres cabezas de familia y desplazados.

6. La representación en Colombia de organizaciones, institutos y en general de cualquier persona jurídica sea extranjera o nacional con objeto social o propósitos similares al de la **“FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL” “FUNMILA”**
7. La adquisición a cualquier título de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, marcas, patentes y, en general, toda suerte de derechos, materiales o no, tangibles o intangibles, así como su administración, disposición y/o enajenación de los mismos suministros de bienes y servicios que sirvan al cumplimiento del objeto social de la **“FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL” “FUNMILA”**
8. La organización y realización de toda clase de foros, reuniones, coloquios, seminarios, encuentros y eventos similares sobre aspectos propios del campo de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL” “FUNMILA”**
9. La gestación y obtención de recursos que permitan cumplir el objeto social.-
10. Diseñar y proveer materiales educativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.-
11. Diseño y ejecución de proyectos de obras civiles en el sector educativo cumpliendo con las especificaciones técnicas para la población.-
Las demás que conduzcan al cumplimiento del objeto social.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

CONDICIONES- CALIDAD- DERECHOS Y DEBERES- RETIRO DE LOS MIEMBROS

Artículo 14º.- Miembros.-

1. Podrán ser miembros de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL” “FUNMILA”** Cualquier persona natural legalmente capaz que sea admitida como tal, también podrán serlo las personas jurídicas de derecho público, cuando las funciones que les asigne la persona jurídica de derecho público .cuando las funciones que les asigne la ley puedan desarrollarse conjuntamente en relación con las funciones y cometidos.-
12. El número de miembros de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL” “FUNMILA”** es variable y en ningún caso podrá funcionar con un número de miembros inferior a dos (2) ni superior de quince (15).-

Artículo 15º.- Calidad de Miembro

1. Para ser admitido como miembro de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** "FUNMILA se requiere:

1.1 Presentar a la Asamblea de asociados, carta de solicitud de admisión, con el aval del director ejecutivo, proporcionando toda la información de carácter personal, familiar, laboral y económica; y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso (anexar hoja de vida).-

1.2 Ser admitido como miembro de la asamblea general.-

El Director Ejecutivo, luego de recibir la solicitud con toda la información suministrada por el interesado, dispondrá de hasta sesenta (60) días para comprobar dicha información.- Si los resultados son satisfactorios, entonces convocará a la asamblea general a reunión extraordinaria para que decida sobre la solicitud de admisión.- El Director Ejecutivo comunicará por escrito al interesado la decisión adoptada.-

Se entenderá adquirida la calidad de miembro a partir de la fecha de aprobación de la solicitud por parte de la asamblea general. El admitido dispondrá de quince (15) días calendarios para formalizar su ingreso. Si vencido el plazo no ha legalizado su ingreso, la aprobación de su solicitud.-

2. para formalizar su ingreso se requiere:

13. 2.1 pagar la cuota de admisión fijada inicialmente por \$150.000.00, la cual no es reembolsable al retiro de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** , suma que el Director Ejecutivo ajustará anualmente.-

2.2 Suscribir aportes sociales por valor igual al del promedio de todos los miembros, de acuerdo con el último balance general aprobado por la Asamblea de asociados y pagar por lo menos el 50% a su ingreso, el resto deberá estar cancelado en su totalidad al cumplir el año de admisión.-

PARAGRAFO 1.-

Tiene carácter de miembros las personas que suscribieron el acta de constitución y permanezcan afiliadas y quienes posteriormente ingresen, una vez admitidos como tales como por la asamblea de asociados, estén debidamente inscritos, siempre que se sometan al presente estatuto y sus reglamentos.-

PARAGRAFO 2.-

El Director Ejecutivo dictara la reglamentación especial para la admisión de miembro de las personas jurídicas.-

Artículo 16º Derechos de los miembros

Son derechos de los miembros

1. Participar en la asamblea general con voz y voto, teniendo en cuenta que a cada miembro corresponde un voto.-
2. Utilizar los servicios de la y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.-
3. Participar en las actividades de la fundación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
4. Ser informados de la gestión de la fundación de acuerdo con el reglamento que para tal efecto expida el Director Ejecutivo.-
5. Vigilar la gestión de la fundación.-
6. Retirarse voluntariamente de la fundación.-
- 7.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.-

Artículo 17º.- Deberes de los Miembros

Son deberes especiales de los miembros

- 1.- Aceptar y cumplir lo dispuesto en el presente estatuto y los reglamentos,
- 2.- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control.-
- 3.- Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por el director ejecutivo.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la fundación y con los miembros de la misma.-
- 5.- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- 6.- Dar a los bienes de la fundación el uso para los cuales están destinados y cuidar su conservación y mantenimiento.
- 7.- Velar por los intereses de la “FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL”
- 8.- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la “FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL” “FUNMILA”

Artículo 18º.- prohibiciones a los Miembros.-

A los miembros les está prohibido:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto, la autonomía particular y privada de los demás miembros de la fundación.-

2. Utilizar el nombre de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” para adelantar campañas política, religiosas o de cualquier otra índole ajena al objeto social de la misma.-
3. Presionar a los miembros directivos de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” con el fin de que se desvíe el objeto social de la fundación o se violen los estatutos o los reglamentos.-
4. Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” a sus directivas o a sus miembros.-
5. Hacer uso indebido de la calidad de los miembros.-
6. Dar a los bienes de la fundación un uso indebido o destinación distinta a los que le corresponden.-
7. Servirse de la fundación en provecho de terceros.-

Artículo 199.- Pérdida de la calidad de Miembro

La calidad de miembro fundador de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por muerte declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros fundadores.-
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, si así se declara en resolución judicial.-
- e) Por resolución Judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por determinado tiempo.
- g) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento del Acta constitutiva debidamente inscrita en la respectiva cámara de comercio.-
- h) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al afecto en el Registro de fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legítimamente por notario.

Artículo 20º.- Retiro Voluntario.-

Se entenderá perdido el carácter de miembro de la Fundación por retiro voluntario a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo lo apruebe.-

El retiro voluntario debe presentarse al Director Ejecutivo por escrito, debe llenar los siguientes requisitos:

1. Que el miembro se encuentre al día en el pago de sus obligaciones por todo concepto con la fundación.-
2. Que la solicitud no proceda de confabulación o indisciplina
3. Que el miembro no se encuentre incurso en una de las causales que den lugar a la exclusión.-
4. Que con su retiro no se reduzca el número de los miembros a menos de los requeridos para el funcionamiento de la fundación.-

El Director Ejecutivo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver la solicitud de retiro voluntario, contados a partir de la fecha de la presentación de ésta y la determinación que se adopte le será comunicada por escrito al peticionario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se tomó la decisión.- Si al vencimiento de este término el Director Ejecutivo no se ha pronunciado se entenderá que no ha sido aceptado el retiro.-

Artículo 21.- Reingreso posterior al retiro Voluntario.-

El miembro que se haya retirado voluntariamente de “FUNMILA”, y solicite nuevamente su ingreso, deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito después de un año de su retiro.-
2. Llenar los requisitos establecidos dando curso a los procedimientos para la vinculación de nuevos miembros.-

Artículo 22º.- Exclusión.-

Los miembros de la fundación perderán su carácter de tales cuando se determine su exclusión, la cual se podrá dar si se encuentra incurso en las siguientes causales:

1. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente estatuto.-
2. Por violación en forma grave de los deberes de miembros consagrados en este estatuto.-
3. Por falsedad o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se le exija.
4. Por entregar a la fundación bienes adquiridos indebidamente o de procedencia fraudulenta.-

5. Por abstenerse de participar en forma reiterada e injustificada en los eventos de capacitación a que se les convoque.
6. Por servicio de la Fundación para provecho irregular propio, de otros miembros o de terceros.-
7. Por incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por la Fundación.-
8. Por haber sido sancionado en dos oportunidades con la suspensión total de sus derechos durante los 3 últimos años.
9. Por encontrarse condenado mediante sentencia debidamente ejecutoriada por la comisión de delitos dolosos.-

Artículo 23º.- Procedimiento para la exclusión.-

Para proceder a decretar la exclusión el comité de control social hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, las pruebas así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constatar por escrito.-

El Director Ejecutivo le formulará los cargos correspondientes al asociado infractor, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ésta se adopte.-

Producida la resolución por el Director Ejecutivo, esta deberá notificar al ASOCIADO personalmente, o en su defecto, por carta certificada enviada a la dirección que figure en los registros de la Fundación, en este último caso se entenderá surtida la notificación al quinto

Día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada comunicación.

Notificada la resolución al miembro afectado, éste podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación interponer el recurso de reposición y presentarlo al Director Ejecutivo en escrito debidamente sustentado.-

Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, El Director Ejecutivo deberá resolver la reposición en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si confirma la exclusión esta se ejecutara de inmediato.-

Artículo 24º muerte o disolución.-

Se entenderá perdida la calidad de miembro de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** "FUNMILA" en caso de muerte a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la disolución y liquidación de la persona jurídica.-

El Director Ejecutivo formalizara la desvinculación tan pronto tenga conocimiento del hecho.-

PARAGRAFO: Al fallecimiento de un miembro el representante de los herederos autorizados por estos podrá solicitar la sustitución de miembros reservándose la fundación el derecho de la sustitución.- el Director Ejecutivo reglamentara el procedimiento correspondiente

Artículo 25º Efectos de pérdida de la calidad de miembros-

A la desvinculación del miembro por cualquier causa, se le retirara del registro de miembro, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactada a favor de la fundación se efectuaran los cruces y compensaciones necesarias y se entregara el saldo de las sumas que resulten a su favor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia del hecho salvo que la fundación se encuentre en una situación de aguda iliquidez caso en el cual las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de trescientos sesenta (360) días , pero en este evento se reconocerán intereses iguales a los vigentes para los créditos de la línea ordinaria ,sobre los saldos pendientes de entrega a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro que resulten a favor de esta acreditando su condición de tales y conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes --

PARAGRAFO SEXTO: la fundación tendrá ejercicios que se cerraran 31 de diciembre. --
Al término de cada ejercicio, se cortaran las cuentas y se elaborara el inventario el estado de resultados y el balance general --

Artículo 27º-Aportes-

Los aportes sociales serán ordinarios y extraordinarios. El Director Ejecutivo decidirá cuándo fuere necesario el monto de los aportes que los miembros deberán hacer, así como la forma de hacer el pago.-

CAPÍTULO V

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACION DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 28º- destino de rentas e ingresos.

La fundación destinara su patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales

1. A la realización de los fines fundacionales se destinara, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos ,el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que obtenga la fundación según el acuerdo de los miembros fundadores
2. La fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas ventas o ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio, salvo que la legislación vigente en cada en cada momento permite efectuarla en un plazo distinto.

Artículo 29º- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de

Fines por partes iguales -

Los recursos de la fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 30º- Determinación de los beneficiarios. -

1. La elección de los beneficiarios se efectuara por los miembros fundadores con criterios de imparcialidad y no de discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias :
 - a) Que forme parte del sector de población atendido por la fundación,
 - b) Que demanden la prestación o servicio que la fundación puede ofrecer.
 - c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o convivencia.

- d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, puedan acordar los miembros fundadores derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.
2. Nadie podrá alegar, ni individual, ni colectivamente ante la fundación o sus miembros fundadores derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 31º.- Publicidad de las actividades

El Director Ejecutivo de la Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPITULO VI. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32º.- ASAMBLEA GENERAL:

La asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Fundación.-

Artículo 33º.- Reuniones de la Asamblea de Asociados.-

Las reuniones de la asamblea de asociados serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias deberán celebrarse dos veces al año: El primer sábado del mes de febrero y el primer sábado del mes de agosto para el cumplimiento de sus funciones regulares.-

Las reuniones extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea de asociados Ordinaria.-

Las asambleas generales extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.-

Artículo 34º.- Convocatoria.-

Por regla general la Asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Director Ejecutivo para fecha, hora y lugar determinada.-

El Director ejecutivo, o el revisor fiscal podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea de Asociados Extraordinaria.-

Toda Convocatoria para reunión de la Asamblea de asociados se hará mediante escrito que será dirigido a la dirección que cada uno de los miembros que registre en el libro de miembros.- La convocatoria deberá ser enviada por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de la reunión.- Con la convocatoria deberá hacerse llegar a cada uno de los miembros el orden del día el cual podrá ser ampliado o modificado en la reunión cuando así lo decida el Director Ejecutivo. y el revisor Fiscal que conforman la fundación .-

Artículo 35º Quórum Deliberatorio.-

La asistencia del Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.-

Artículo 36.- Quórum decisorio.-

Por regla general las decisiones de la Asamblea de Asociados se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de los votos de los asistentes.- para las reformas de estatutos, la fijación de aportes extraordinarias, y para la disolución y liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.- para la admisión de miembro, la aceptación debe ser unánime. La elección de órganos cuerpos plurales se hará por consenso. -

Artículo 37.- actas.-

De cada sesión de la asamblea general se levantará un acta que se inscribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tales efectos, en la cámara de comercio la cual será firmada por el Director Ejecutivo.- Se presumirán auténticas las actas firmadas por el Director Ejecutivo, y hará fe de las copias autenticadas por el mismo, como también la que tome un notario del correspondiente libro.-

El acta de la reunión respectiva, deberá contener, como mínimo en su cuerpo:

Numero de acta, tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria), fecha, hora y lugar de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el estatuto, números de miembros convocados y números de miembros asistentes, constancia del quórum de liberatorio, orden del día, asuntos tratados, nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto, decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blancos o nulos, constancias presentadas por el asistentes, fecha y hora de la clausura entre otros.-

Artículo 38.- funciones de la Asamblea de Asociados.-

La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de para el cumplimiento del objeto social.-
 2. Aprobar reformar los estatutos.-
 3. Examinar los informes de los órganos de administración y control.-
 4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.-
 5. Fijar aportes extraordinarios.-
 6. Elegir Director Ejecutivo
 7. Elegir el revisor fiscal y fijar su remuneración.-
 8. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los miembros de administración; el cumplimiento de la ley, el Estatuto o reglamentos de la fundación.-
 9. Conformar, modificar o revocar las sanciones, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida el Director Ejecutivo.-
 10. Las demás que le señalen las leyes o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la fundación.-
- PARAGRAFO:** Para el evento de Asamblea General Ordinaria los balances y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** "FUNMILA" a disposición y para conocimiento de los miembros, durante los diez (10) días calendarios anteriores a la fecha de la celebración.

PARTE II

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 39°.- El Director Ejecutivo.-

Al Director Ejecutivo le corresponde ostentar la representación legal de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar a las reuniones, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Director Ejecutivo continuara ejerciendo como tal a pesar de haberse vencido el periodo respectivo hasta tanto no se produzca nueva elección y se hayan asumido las funciones.-

Artículo 40°.- Funciones del Director ejecutivo.-

Son Funciones del Director Ejecutivo:

1. Dirigir, administrativa, financiera y operativamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de la fundación y en general velar la marcha de sus actividades, así como tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la misma, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos.
2. Representar igualmente a la fundación de conformidad con la ley y el presente estatuto.
3. Realizar y suscribir todos los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “FUNMILA”**, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.-
4. Celebrar contratos hasta por el diez (10) por ciento del capital social al cierre del último ejercicio, para realizar operaciones del giro ordinario **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “FUNMILA”**
5. Elaborar y someter a la aprobación, los reglamentos internos que requiera el estatuto.-
6. Convocar las reuniones con acogimiento al presente estatuto.
7. Mantener información sobre la situación y actividades de la fundación.
8. Contratar la planta de personal.
9. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
10. Realizar los informes.-
11. Presentar a la junta directiva los planes y programas de la fundación.-
12. aprobar las cuentas, informes, balances e inventarios.
13. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**PARTE IV
CONTROL**

Artículo 41° - Control.-

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “FUNMILA”** esta contara con un auditor interno y con un revisor fiscal.-

Artículo 42°.-El auditor Interno.-

.Sera de libre nombramiento y remoción por el Director Ejecutivo, escogido del seno de la membresía de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “**FUNMILA**” encargado de garantizar que todas las actividades así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus miembros y/o servidores, se realicen de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias con sujeción a estrictos criterios de moralidad, efectividad y economía.-

Artículo 43°.- Funciones.-

1. Velar porque los actos del Director ejecutivo se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios fundamentales.-
2. Informar a los órganos de administración y vigilancia, al revisor fiscal, a los entes de control por parte del estado sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “**FUNMILA**” y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.-
3. Conocer los reclamos que presenten los usuarios – clientes en relación con la presentación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.-
4. Hacer llamados de atención a las familias miembro cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y reglamentos.-
5. Solicitar al Director Ejecutivo la aplicación de sanciones a los miembros cuando haya lugar a ello –
6. Verificar la lista de los miembros hábiles e inhábiles que participaran en las asambleas
7. Rendir informes sobre sus actividades al Director Ejecutivo, siempre y cuando no correspondan a funciones propias de la revisoría fiscal.-
8. Las demás que le asigne el Director Ejecutivo, siempre y cuando no correspondan a funciones propias de la revisoría fiscal.

Artículo 44°.- Revisor Fiscal.-

FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “**FUNMILA**” tendrá un revisor fiscal.- El cargo debe ser desempeñado por un contador público, con matrícula cuya inscripción no se encuentre suspendida o cancelada ni se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.-

Ningún contador público dentro del 4° grado de consanguinidad 2° de afinidad o 1° civil con alguno de los miembros de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA”.- podrá desempeñar el cargo de Revisor fiscal.

Artículo 45°.- Funciones.-

El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar que las operaciones de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” se ejecuten de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos, las decisiones de la asamblea de asociados y el Director Ejecutivo
2. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, al estatuto y a los reglamentos.-
3. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los miembros.-
4. Inspeccionar los bienes de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.-
5. Autorizar con su firma los inventarios y balances.-
6. Convocar a la Asamblea general extraordinaria en los casos previstos en la ley, el estatuto o reglamento y velar por el cumplimiento escrito de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la Asamblea de Asociados.
7. Colaborar con el auditor interno, en el control y vigilancia de la fundación, para lo cual rendirá los informes que les sean solicitados.-
8. Ejecutar arqueos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez al mes.-
9. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea de Asociados , a la junta directiva o al Director ejecutivo, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación.-
10. Las demás que le señale la ley.-

PARAGRAFO. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” a sus miembros o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de las funciones.

Artículo 46° Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Director Ejecutivo se reunirá, como mínimo, dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Director Ejecutivo convocar las reuniones de asamblea general, bien cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción.
La convocatoria se cursará por la Secretaría y en ella se expresará el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria.
No será necesaria convocatoria previa cuando estando presentes todos los miembros fundadores acuerden por unanimidad constituirse en Asamblea de Asociados
3. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos, excepto cuando estos estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas, decidiendo en caso de empate el de calidad del Director ejecutivo o quien haga sus veces.
4. De las reuniones se levantará acta por la Secretaría, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. El acta se transcribirá al libro de Actas y será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Director Ejecutivo.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 47°.- Dotación

1. La dotación de la Fundación estará compuesta:
 - a. Un Patrimonio inicial de Cincuenta Millones de pesos (50.000.000) M/L
 - b. Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiriera la Fundación y que el miembro fundador hayan acordado o acuerde Afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.

2. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 48° Rentas e ingresos

La fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiara con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Artículo 49°.- Afectación

1. Los bienes y rentas de la fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la fundación.
2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales de cada uno de ellos. En consecuencia, la fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 50°.- Contabilidad y Plan de Actuación.

1. La fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.
Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de inventarios y Cuentas anuales y aquellos otros libros obligatorios que determina la legislación vigente, así como aquellos otros que considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.
2. Al cierre del ejercicio el Director Ejecutivo o la persona que conforma a los estatutos de la fundación o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, corresponda, formulara las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad

a las entidades sin fines lucrativos, o en las actualizaciones del mismo vigentes en cada momento.

3. Las cuentas anuales de las fundaciones, estarán integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formando una unidad, y deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

La memoria de las cuentas anuales deberá completar y comentar la información económica contenida en el balance y la cuenta de resultados. En todo caso, la memoria deberá contener la información exigida en la cuarta parte de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobada por la ley así como la que establezca el resto de normativa vigente en cada momento.-

4. Las cuentas anuales de las fundaciones serán aprobadas por El Director, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que en ningún caso pueda delegarse esta función en otros órganos de la fundación.
5. Las cuentas anuales y, en su caso el informe de auditoría se presentaran al protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas de la certificación del acuerdo del director Ejecutivo de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.
6. Si la fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa. El informe de auditoría se remitirá al Director Ejecutivo junto con las cuentas anuales.
7. Asimismo, el miembro fundador aprobará y remitirá en los últimos tres (3) meses de cada ejercicio un Plan de Actuación, en el que quedaran reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.-
8. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Director Ejecutivo cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

Artículo 51º Ejercicio Económico.-

El ejercicio económico de la fundación se iniciara el 1 de enero y terminara el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 52.- Procedencia y requisitos para la modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Director Ejecutivo podrán ser modificados los presentes estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.
2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos, el Director Ejecutivo deberá acordar la modificación de los mismos.
3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable.
4. La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Director Ejecutivo, se comunicara a los miembros fundadores. Una vez los miembros fundadores notifiquen a la Fundación su no oposición a la modificación de estatutos, se formalizara ésta en escritura pública y se inscribirá en el respectivo registro.-

CAPITULO IX

FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 53.- Procedencia y requisitos para la fusión con otras fundaciones

Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación, no lo haya prohibido los miembros fundadores y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos. El Director Ejecutivo podrá acordar su fusión con otra fundación.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo

CAPITULO X
DISOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN

Artículo 54.- Disolución.-

La FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “FUNMILA”, deberá disolverse por una cualquiera de las siguientes causales:

1. Por decisión de la asamblea general.
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos sociales.-
3. Por qué los medios que emplee la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “FUNMILA”** para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a este tipo de entidades.-
4. Por haberse iniciado contra la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “FUNMILA”** concurso de acreedores.-
5. Por la extinción total de los fondos de su patrimonio.-
6. Inactividad mayor de dos (2) años.-
7. Cancelación por autoridad competente, de su registro como persona jurídica.-

Artículo 55 liquidador.-

Si la disolución es adoptada por la Asamblea de Asociados, ésta deberá designar al liquidador en el mismo acto en el cual se tome la decisión, la designación del liquidador se adoptara por la mitad más uno de los miembros que concurren a la reunión.- El liquidador o quien haga sus veces, tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas potestades y limitaciones señaladas en estos estatutos por el Director ejecutivo.-

PARAGRAFO 1º.-DIRECTOR EJECUTIVO COMO LIQUIDADOR.

En caso de no llegarse a acuerdo respecto del nombre del liquidador ejercerá como tal el director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL “FUNMILA”** que su calidad de representante legal se encuentre inscrito ante la Gobernación del Atlántico o ante la autoridad competente.-

PARAGRAFO 2º AUSENCIA DE DIRECTOR EJECUTIVO.

Ante el evento en que no exista representante legal o que el existente no acepte la designación como liquidador éste será designado por la Gobernación del Atlántico con acojo a las leyes.-

Artículo 56º.- orden de Disolución por autoridad

Cuando la disolución de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente, El Director Ejecutivo deberá reunirse para designar el liquidador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión por parte de la autoridad competente, previa convocatoria que para ello hará el Director Ejecutivo.-

Artículo 57º.- Deberes del Liquidador.-

Serán deberes del liquidador. -

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.-
2. Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza , de los libros, documentos y papeles.-
3. Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos.-
4. Cobrar los créditos de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” utilizando la vía judicial si fuere necesario
5. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de miembros o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA”, no sea propietario.-
6. Presentar estado de liquidación cuando los miembros lo soliciten.-
7. Rendir cuentas periódicas durante su mandato y al final de la liquidación.-

Artículo 58 º Del procedimiento para la prioridad de pagos.

-La **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” se liquidara pagando las obligaciones contrarias con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.-

Deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

1. Gastos de liquidación.-
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución
3. Obligaciones fiscales.-
4. Créditos hipotecarios y prendarios.-
5. Obligaciones con terceros
6. Obligaciones con los miembros,
7. Aportes de los miembros.-

PARAGRAFO: DE LOS REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN.-

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará en calidad de donación al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que sea empleado en el objeto principal de esta causa, es decir a los niños, niñas, adolescentes.-

Artículo 59.- Acta de liquidación

Concluida la liquidación el liquidador o liquidadores, rendirán cuentas de su gestión a la Asamblea general y suscribirán la respectiva acta que gestión a la asamblea general y suscribirán la respectiva acta que protocolizaran junto con sus anexos en escritura pública ante una Notaría del país, luego de lo cual deberán inscribirla o registrarla en la gobernación del Atlántico o ante la autoridad competente.-

CAPITULO XI EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 60.- Causas

La fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 61.- Liquidación y adjudicación del haber remanente

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinara la apertura del procedimiento de liquidación se destinara la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Director Ejecutivo constituida en Comisión liquidadora, bajo el control de los miembros fundadores.-
2. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinaran a otra fundación o entidad no lucrativa privadas que persiga fines de interés general análogos y que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Baranquilla (Atlántico).-
3. También podrán destinarse los bienes derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Baranquilla (Atlántico)
4. Queda expresamente autorizado el Director Ejecutivo para realizar dicha aplicación.
5. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella de dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 62.- Inhabilidades.-

El director ejecutivo , el revisor fiscal, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.-

Artículo 63.- Sistema de información contable.-

La **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA”, establecerá un sistema de información contables de acuerdo con las normas que regulan la materia, y elaborará los balances y demás estados financieros que exija la ley, además llevará una contabilidad que permita determinar con exactitud los costos de cada proyecto y /o programa.-

Artículo 64.- Inspección de libros y documentos por los miembros.-

Para que los miembros ejerzan el derecho de inspección de libros y documentos deberán tramitar solicitud por escrito al Director Ejecutivo y si es el caso, nombrar una comisión conformada por dos miembros para que en compañía del funcionario respectivo, examinen los documentos objetos de la petición.-

Artículo 65.- De la responsabilidad de los miembros de los órganos de administración y vigilancia interna.-

Los miembros de la Asamblea de Asociados, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o el liquidador serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y se harán acreedores a las sanciones que el ente de vigilancia gubernamental les impongan, sin perjuicio de lo establecidos en otras disposiciones.-

Artículo 66.- Aplicación de normas supletorias.-

Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el presente estatuto y los reglamentos internos de la **FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL** “FUNMILA” no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad o actuación se aplicaran las disposiciones legales que rigen a las personas jurídicas de derecho privado en su carácter de asociaciones o de fundaciones sin ánimo de lucro y posteriormente el régimen sobre la organización de la economía solidaria, siempre y cuando no entre en contradicción con la naturaleza de este tipo de entidad.

Artículo 67.- Reforma Estatutaria.-

El Director ejecutivo podrá elaborar el proyecto de reforma hacer las observaciones que consideren pertinentes,

Artículo 68.- Patrimonio inicial.-

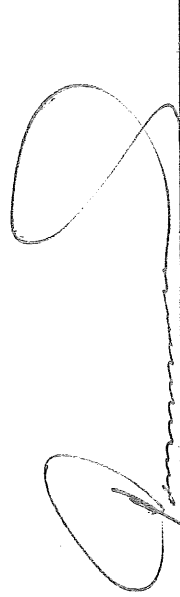
Conformación y manejo

El Patrimonio inicial de la fundación es de Ochenta Millones de pesos (80.000.000) M/L.
El patrimonio de la Fundación estará conformado por donaciones, auxilios y posibles aportes que haga su miembro fundador o tercero.

Artículo 69 °.- Aprobación y Vigilancia.-

El presente estatuto constituye el cuerpo estatutario que regirá a las Fundación para el desarrollo de la población con necesidades educativas.

NOMBRAMIENTOS



JAIRO DE JESUS POVEA MARTINEZ

C.C 8.752.392 de Soledad

DIRECTOR EJECUTIVO



DANIEL IVAN FLORIAN REALES

REVISOR FISCAL

C.C 72.134.492 De Barranquilla

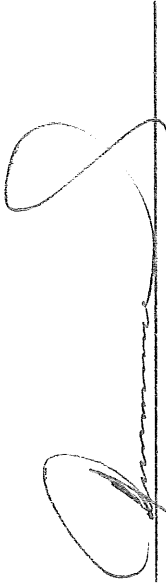


ANA MARIA MARIN MARCHENA

C.C 32.817.566 de Soledad

SECRETARIA

5. En constancia de todo lo anterior se firma el presente documento privado de constitución, por el miembro fundador.



JAIRO DE JESUS POVEA MARTINEZ

CC 8.752.92 de Soledad

Presidente Ad-Hoc

NIT 800162062-3

INSTITUTO EL MILAGROSO

Domicilio: Soledad Atlántico

MIEMBRO FUNDADOR



ANA MARIA MARIN MARCHENA

C.C. 32.817.566 de Soledad

Secretaria Ad-Hoc

6. Luego de terminar la reunión los presentes estatutos son aprobados en forma unánime al igual que sus nombramientos en este mismo sentido la presente acta que se constituye es aprobada en forma unánime.



FIRMA: JAIRO DE JESUS POVEA MARTINEZ

Presidente Ad-Hoc



FIRMA: ANA MARIA MARIN MARCHENA

SECRETARIA Ad-Hoc

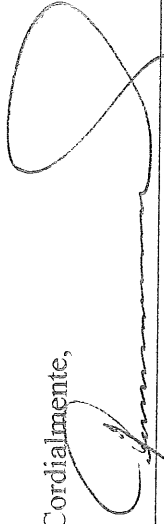
Barranquilla, 04 de Septiembre de 2013

Señores:

FUNDACIÓN MILAGROSISTA CON SENTIDO SOCIAL

Por medio de la presente le manifiesto mi aceptación al cargo de Representante Legal

Cordialmente,



JAIRO DE JESUS POVEA MARTINEZ
C.C 8.752.038